

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO QUE CONECTA EL EMBALSE DE LA VIÑUELA CON LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE “EL TRAPICHE”, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado ¹
1	Informe económico sobre disponibilidad presupuestaria, de 18 de febrero de 2019		
2	Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de 20 de febrero de 2019.		
3	Contrato de obra de emergencia, de 22 de febrero de 2019.	Parcialmente accesible	2
4	Informe técnico, de 21 de marzo de 2019.		

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

¹Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**-Otros.

Código:640xu851P5E8GBY5xuq76oLnXjuJKB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	10/04/2019
ID. FIRMA	640xu851P5E8GBY5xuq76oLnXjuJKB	PÁGINA	1/1



Antonio Dueñas Pérez, con DNI nº 28.705.833Q actuando como Responsable de Control Presupuestario de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

INFORMA

Que se ha recibido solicitud de informe de disponibilidad presupuestaria en relación con la Orden de inicio del expediente de contratación CESTA 100132962 REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO QUE CONECTA EL ÉMBALSE DE LA VIÑUELA CON LA ETAP DE EL TRAPICHE, según comunicado generado automáticamente desde SAP con fecha 15 de febrero de 2019.

Que el importe del contrato es 158.865,00 € (IVA excluido).

Que dicha solicitud requiere de la siguiente disponibilidad presupuestaria por ejercicios y conceptos:

	2019
Importe Contrato	158.865,00
IVA Soportado No Deducible	33.361,65
Totales	192.226,65

Que la financiación de los importes referidos es:

Ejercicio	Importe	Encomienda
2019	192.226,65	9/2018 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS (MÁLAGA) (AÑOS 2018-2019)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emito el presente informe, en Sevilla en la fecha indicada.

Código Seguro de verificación: YAZXGLnYj8TsHtDkGxayow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO DUEÑAS PEREZ	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



YAZXGLnYj8TsHtDkGxayow==

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA POR LA QUE SE ACUERDA ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO QUE CONECTA EL EMBALSE DE LA VIÑUELA CON LA ETAP DE EL TRAPICHE" Y CONTRATACIÓN CONFORME AL RÉGIMEN EXCEPCIONAL PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Agencia tiene encargada las tareas de mantenimiento y conservación de infraestructuras en las Presas, conducciones y canales de abastecimiento y riegos pertenecientes a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, a través del expediente con referencia 9/2018 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua. Entre estas instalaciones se encuentra el sistema de explotación hídrica de la Viñuela (Axarquía).

Visto la memoria justificativa del área técnica de Gestión del Medio Hídrico y Actuaciones en Cuencas de la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental de esta Agencia, el pasado 4 de febrero, entorno a las 22:00 horas, tuvo lugar la rotura de la tubería de abastecimiento que conecta el embalse de la Viñuela con la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de "El Trapiche". La rotura de la tubería ocasionó la inundación de la calle Poeta García Valverde en la pedanía Veleña de El Trapiche. El agua alcanzó el metro y medio de altura, anegando los bajos de más de 60 viviendas, afectando a más de una decena de vehículos y al suministro de agua potable de la población afectada.

Visto el informe que se adjunta de la empresa Axaragua encargada del funcionamiento de la ETAP, y debido a que la rotura se sitúa en la misma tubería que llega a la estación decantadora, la única opción de suministro de agua potable a la población que dicha empresa ha encontrado factible ha sido la introducción directa del agua procedente de la Viñuela a la planta de filtración. Ello conlleva que:

- El agua está siendo sometida a un tratamiento parcial basado en una filtración sin previa decantación, lo que implica posibles incumplimientos en determinados parámetros marcados por el Real Decreto de 140/2003, de 7 de febrero sobre calidad del agua de consumo humano. De hecho, el primer parámetro afectado es la turbidez.
- Al no poder efectuar la cloración en la decantadora, Axaragua se está viendo forzada a clorar a presión en los filtros, lo que dificulta la operación y asegura menos garantías en cuanto a averías de equipos.
- De igual manera, no es posible dosificar carbón activo, producto utilizado para la absorción de plaguicidas en el agua bruta, ya que este producto se dosifica en la tubería averiada.
- Todos los equipos de la estación filtradora están trabajando a una presión de TRES (3) kilos por encima de lo habitual, lo que puede provocar fugas o roturas.
- Al no existir una decantación previa, la colmatación de los filtros es mucho más rápida que antes, por lo cual necesitan mayor frecuencia de lavado. Debido a que el agua de rechazo de los filtros se inyecta en la tubería de subida a la decantadora.

En este contexto, se ha producido una concreta situación de emergencia, provocada por la rotura de la tubería de conducción la cual suministra agua potable a varios municipios de la Axarquía Malagueña. La existencia de dicha rotura pone en riesgo la garantía de suministro de agua potable a dicha población, dado que la alternativa que actualmente está en funcionamiento puede suponer el incumplimiento de determinados parámetros establecidos en el RD 140/2003 y un serio riesgo de roturas en la instalaciones de filtrado de la ETAP.

Por ello resulta necesario actuar con la máxima inmediatez y activar los mecanismos necesarios para reparar en el menor tiempo posible la tubería afectada, para lo cual se han estimado las actuaciones necesarias, cuya memoria técnica se adjunta, ascendiendo a un presupuesto estimado de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (192.226,65 €) IVA incluido y un plazo de ejecución aproximado de un mes y medio (1,5 meses).

Existe disponibilidad presupuestaria para esta actuación, siendo el origen de la financiación el encargo con código de expediente 9/2018 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua. Según estimación de la Subdirección de Contratación y Recursos Materiales el plazo para la adjudicación a través de un procedimiento ordinario de contratación al amparo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en expedientes similares es de aproximadamente 4 meses, plazo este que no es asumible dada la afección a la garantía de suministro de agua potable a la población afectada antes descrita.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, creada mediante la Ley 1/2011 de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz, es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la LAJA. La Agencia se rige por las citadas leyes, por sus Estatutos, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales. Está adscrita a la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la LAJA, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición y en el art. 30 y ss. de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Como ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren. La intervención de la Agencia en situaciones de emergencia está expresamente prevista para incendios forestales y en materia de aguas para aquellas situaciones derivadas de fenómenos extremos.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente:

Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad

sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Constituye suficiente razón de protección del interés público el abastecimiento de agua potable de la población afectada y para ello deben acometerse inmediatamente las actuaciones necesarias, en tanto que el procedimiento ordinario de contratación excede en tiempo del mínimo para garantizar el abastecimiento de agua potable a dicha población.

De las actuaciones contratadas por emergencia habrá de darse cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses, conforme a lo señalado por el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, según el cual, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la oportuna retención del mismo.

Por todo lo anterior,

Vista la memoria justificativa de la actuación suscrita por el área técnica de Gestión del Medio Hídrico y Actuaciones en Cuencas de la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental de esta Agencia, el Pliego de Prescripciones Técnicas de los trabajos a acometer, la relación de precios unitarios por unidades de obra firmada, propuesta presupuestaria de la empresa actuante e Informe de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Subdirección de Gestión Económica.

Vistos los antecedentes de hecho y jurídicos anteriormente expresados y en virtud de las competencias que corresponden a la Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 g) de los Estatutos de la Agencia.

Atendiendo a la necesidad de actuar de manera inmediata para paliar los daños sobrevenidos en la tubería de abastecimiento que conecta el embalse de la Viñuela con la Estación de Tratamiento de Agua Potable

(ETAP) de "El Trapiche" donde se ve afectada la calidad del suministro de agua potable al núcleo de la población de influencia de la citada ETAP y que suponen grave peligro.

Visto todo ello, en atención a las circunstancias excepcionales citadas, imprevisibles y no imputables al poder adjudicador, y siendo imposible seguir un procedimiento habitual de contratación, incluso con plazos reducidos, para disponer de lo necesario con inmediatez en relación con el suministro de agua potable y servicios imprescindibles de interés público, de acuerdo con las funciones encomendadas a esta Agencia de Medio Ambiente y Agua en materia de emergencias en materia de aguas,

Por todo ello,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido hasta restablecer el suministro de agua potable a la población afectada en condiciones de calidad suficientes con la mayor inmediatez, acordando la contratación de las obras de "REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO QUE CONECTA EL EMBALSE DE LA VIÑUELA CON LA ETAP DE EL TRAPICHE" en los términos que se reflejan en la memoria técnica que se adjunta a esta resolución al amparo del 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La orden de inicio de las actuaciones acordadas por el procedimiento de emergencia no excederá de un mes, contado desde la fecha de este acuerdo, debiéndose cumplir igualmente el resto de previsiones contenidas en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Se dará cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones ordenadas por este acuerdo, en el plazo de dos meses desde la fecha de este acuerdo, con los efectos previstos en el artículo 34 de la Ley 34 de la 9/1996, de 26 de diciembre.

En Sevilla, a 20 de febrero de 2019

EL DIRECTOR GERENTE



Javier Marcial de Torre Mandri

CONTRATO DE OBRA DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO QUE CONECTA EL EMBALSE DE LA VIÑUELA CON LA ETAP DE EL TRAPICHE, T.M. VÉLEZ-MÁLAGA, NET878400 SUSCRITO ENTRE OBRATEC INGENIERÍA, S.L. Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA. M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con _____, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, _____ con _____ en calidad de Administrador Único de **OBRATEC INGENIERÍA, S.L.**, con N.I.F. _____, actuando en nombre y representación de la misma, según resulta de escritura otorgada con fecha 23 de febrero de 2018, ante el Notario _____, número de protocolo 308.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de febrero de 2019, tuvo lugar la rotura de la tubería de abastecimiento que conecta el embalse de la Viñuela con la ETAP de El Trapiche, que provee de agua potable a la Comarca de la Axarquía. Dicha rotura pone en riesgo la garantía de suministro de agua potable a dicha población.

SEGUNDO.- Por Resolución del órgano de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de 20 de febrero de 2019, se ordena la contratación inmediata y en cuantía suficiente para la cobertura de las necesidades que se deriven de emergencias para remediar el acontencimiento producido hasta restablecer el suministro de agua potable a la población afectada en condiciones de calidad suficiente con la mayor inmediatez, acordando la contratación de las obras de "REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO QUE CONECTA EL EMBASE DE LA VIÑUELA CON LA ETAP DE EL TRAPICHE"

TERCERO.- Con fecha 19 de febrero de 2018, se solicitó oferta a diferentes proveedores conforme consta en el expediente, siendo la oferta más ventajosa la presentada por OBRATEC INGENIERÍA, S.L. (en adelante el adjudicatario).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el **CONTRATO REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO QUE CONECTA EL EMBASE DE LA VIÑUELA CON LA ETAP DE EL TRAPICHE T.M. VÉLEZ-MÁLAGA, NET878400** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente Contrato.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discordancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PTT.

TERCERA. El precio del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON 80 CÉNTIMOS (139.890,80 €) IVA no incluido. que será abonado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., conforme certificaciones de los trabajos aprobadas y con el régimen de pagos previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación vigente.

CUARTA. El plazo de ejecución del contrato será de UN MES Y MEDIO (1,5) MESES a contar desde la Orden de Inicio dada por la Agencia.

QUINTA. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones son las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTA. Los supuestos en los que procede la resolución del contrato serán los establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMA. El adjudicatario se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la Agencia, o cualquier otra Administración dependiente de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita. En todo caso, el adjudicatario será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

OCTAVA. El contratista asume la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA. El adjudicatario, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la Agencia, a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA. En caso de que el adjudicatario cediera sus créditos conforme a lo regulado en el Código de Comercio, Código Civil y Ley de Contratos del Sector Público vigentes, deberá ser notificado a la Agencia de modo fehaciente, pero sólo surtirá los efectos de cesión en los casos en que dicha comunicación haya sido dirigida a la Agencia en su domicilio social y a las 48 horas de haberse producido la misma.



No obstante, lo anterior, en las facturas emitidas por el adjudicatario derivadas del acuerdo de cesión anterior deberá constar que el crédito que representa la misma ha sido cedido por acuerdo de cesión, haciendo mención a la fecha de notificación, medio utilizado, la entidad a la que se ha hecho la cesión y el nº de cuenta bancaria en la que deberá efectuarse el pago liberatorio de la obligación.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

DÉCIMO PRIMERA. Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario queda obligado a suministrar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

DÉCIMO SEGUNDA. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que establezcan, siempre que no sean más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en Sevilla a 22 de febrero de 2019.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA POR OBRATEC INGENIERÍA, S.L.
DE ANDALUCÍA M.P.


Javier Marcial de Torre Mandri

OBRATEC
INGENIERÍA S.L.



**INFORME DE ESTADO DE LA REPARACIÓN AVERÍA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO QUE
CONECTA EL EMBALSE DE LA VIÑUELA CON LA ETAP DE EL TRAPICHE. T.M. VÉLEZ-MÁLAGA
(MÁLAGA)**

Contrato NET878400-1

Fecha: 21/3/2019

Código Seguro de verificación: eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==	PÁGINA	1/9



eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==



Fecha Actualización: 21/03/19

ANTECEDENTES

El pasado 4 de febrero de 2019, tuvo lugar la rotura de la tubería de abastecimiento que conecta el embalse de la Viñuela con la ETAP de El Trapiche, que provee de agua potable a la Comarca de la Axarquía (Málaga). La rotura de la conducción ocasionó la inundación de la calle principal de la pedanía de El Trapiche en el TM de Vélez-Málaga, anegando bajos de viviendas y vehículos, y afectando al suministro de agua potable a varios municipios de la Axarquía.

La primera medida que se adoptó fue el corte del suministro del agua por la conducción averiada y posteriormente asegurar un suministro alternativo de carácter provisional, a través de las infraestructuras gestionadas por las empresas de abastecimiento de la comarca. Estas empresas son Aguas y Saneamiento de la Axarquía (AXARAGUA) y Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA).

La solución adoptada podía suponer el incumplimiento de determinados parámetros establecidos en el RD 140/2003, por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y un serio riesgo de roturas en la instalaciones de filtrado de la ETAP. Por ello, fue necesario actuar con la máxima inmediatez para reparar la tubería averiada al objeto de que la ETAP funcionara en óptimas condiciones.

Lo más urgente fue retirar el remolque de un trailer que se hundió en el socavón provocado por el colapso de la tubería, así como el achique de agua mediante varios grupos de bombeo. Una vez descendió suficientemente el nivel del agua, se comenzó a retirar el material de relleno mediante excavación con maquinaria pesada para llegar a la cota de la conducción. Descubierta la avería se constató que el tipo de conducción existente consistía en una tubería de hormigón con camisa de chapa de 1200 mm de diámetro.

La alternativa más viable técnicamente una vez consensuada con el Responsable de la Explotación y Director de los Trabajos de Mantenimiento consistía en la sustitución del tramo averiado por una tubería de acero helic soldados.

Página 2 de 9

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10

Código Seguro de verificación: eUh8aUvM8o4O7+YURk33Cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	eUh8aUvM8o4O7+YURk33Cg==	PÁGINA	2/9



eUh8aUvM8o4O7+YURk33Cg==

El día 22 de febrero y tras procedimiento de licitación con concurrencia sin publicidad, se da Comunicación de Orden de Inicio al adjudicatario, OBRATEC INGENIERÍA, S.L., por un importe de adjudicación sin IVA de 139.890,80 €.

La actuación se está llevando a cabo con el Encargo de gestión a la AMAYA para el Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras Hidráulicas en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas en la Provincia de Málaga. 2018-2019 (Exp. 9/2018).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS

Las actuaciones realizadas una vez descubierta la tubería averiada han sido las siguientes:

- Excavación mediante medios mecánicos y manuales del material de relleno necesario para la explanación de la cama de la tubería al objeto de poder realizar los trabajos de sustitución y el hormigonado de la base.
- Bombeo de las aguas procedentes de pérdidas y filtraciones para la depresión del nivel freático al objeto de que no interfiriera en la ejecución de la obra.
- Corte de la juntas de unión y retirada de aproximadamente 6 metros de longitud de la tubería de hormigón con camisa de chapa de 1.200 mm de diámetro interior. Biselado del acero de los tubos anterior y posterior al tramo afectado al objeto de ensamblar el nuevo tubo de acero helicosoldado.
- Colocación del nuevo tramo de tubo de acero, con la maquinaria y medios auxiliares necesarios, mediante soldadura interior de las uniones. Inclusión de una boca de hombre para acceder y realizar la soldadura interior. Colocación de una tapa atornillada a la boca de hombre para facilitar futuras necesidades de acceso.
- Aplicación de tratamiento anticorrosivo a la tubería instalada. Refuerzo de las juntas interiormente con mortero de reparación de alta resistencia, debido a la elevada presión a la que se ve sometido

Código Seguro de verificación: eUh8aUvM8o4O7+YURk33Cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	eUh8aUvM8o4O7+YURk33Cg==	PÁGINA	3/9



eUh8aUvM8o4O7+YURk33Cg==



en ese punto la tubería. Aplicación de hormigón de revestimiento a la tubería sustituida y a la tubería paralela a la misma.

- Inspección del estado de la tubería en un tramo de 250 metros de longitud mediante vehículo robotizado con cámara. Del análisis de las imágenes se interpretó la existencia de una posible fisura longitudinal en un tramo de la tubería existente, el cual fue descartado una vez se accedió a la misma por personal especializado.
- Relleno de la excavación con arena envolviendo el hormigón de revestimiento dejando libre la boca de hombre.

En ese momento la conducción quedó preparada para dar agua a la ETAP de El Trapiche.

PUESTA EN SERVICIO DE LA TUBERÍA AVERIADA Y ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN

El lunes 11 de marzo, una vez fraguado el revestimiento de hormigón de la tubería, se operan todas las válvulas de corte y ventosas para dejar la tubería preparada para comenzar el llenado.

El martes 12 de marzo, la tubería se comienza a llenar poco a poco para regular el incremento de presiones.

El miércoles 13 de marzo, el agua alcanza su presión de funcionamiento en la ETAP y se comprueba que no hay pérdidas en la conducción de entrada y en las instalaciones de la ETAP.

El jueves 14 de marzo, por parte del explotador de la ETAP, se regulan todos los parámetros de potabilización.

El viernes 15 de marzo se corta el suministro alternativo provisional y se comienza a abastecer a la ETAP por la vía habitual tras la reparación de la rotura. Ese mismo día se finalizó el relleno con material de la excavación quedando a la cota definitiva, quedando pendiente la restitución de la explanación y la capa de aglomerado para restaurar las infraestructuras afectadas.

Código Seguro de verificación: eUh8aUvM8o4O7+YURk33Cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	eUh8aUvM8o4O7+YURk33Cg==	PÁGINA	4/9



eUh8aUvM8o4O7+YURk33Cg==



El lunes día 18 de marzo, se han reconstruido la cuneta hormigonada y un arqueta intermedia de recogida y conducción de agua que había sido afectada.

Por lo que queda pendiente la reposición de servicios afectados: Alumbrado público, saneamiento y pluviales, y señalización, siendo estas reparaciones de poca entidad.

El Jefe del Área de Gestión del Medio Hídrico
y Actuaciones en Cuencas

Fdo.: Gonzalo Carrero Pérez-Angulo

Código Seguro de verificación: eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==	PÁGINA	5/9



eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==



ANEXO FOTOGRÁFICO

Código Seguro de verificación: eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==	PÁGINA	6/9



eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==



Excavación de descubrimiento de la Rotura en la tubería



Conducción existente preparada para colocar el nuevo tramo de tubería

Código Seguro de verificación: eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==	PÁGINA	7/9



eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==




Terminando de colocar el nuevo tramo de tubería que sustituye al averiado



Encofrado para el recubrimiento de protección de hormigón para la tubería

Código Seguro de verificación: eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==	PÁGINA	8/9
 eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==				



Recubrimiento de hormigón de la tubería y cierre de la boca de hombre



Relleno de la excavación convenientemente compactado

Código Seguro de verificación: eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==	PÁGINA	9/9



eUh8aUvM8o407+YURk33Cg==